

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ESCUELA MUSICAL DE TABAL Y DULZAINA DE ALGEMESÍ (EMTiD)

COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Oscar Ramón Adam, en representación de la Asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí, (G98392350) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemesí, reunido el día 20 de febrero de 2026, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana al formar parte de su cultura y ser una de las artes que más la identifica como pueblo. Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la Asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí, de acuerdo con los Estatutos que la rigen dispone en el artículo 3 que la asociación tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación de socios, vecinos y ciudadanos en general, y principalmente y en especial, mediante la enseñanza musical de la enseñanza de la música preferentemente, que se podrán constituir escuelas y realizar colaboraciones con otras asociaciones, elaborando convenios que se requieran en cada momento. También se podrán crear conjuntos musicales y organizar conciertos, festivales, certámenes y audiciones de cualquier clase. Programación de exposiciones, grabaciones, muestras, representaciones teatrales, cinematográficas, conferencias, seminarios y bibliotecas; y en el artículo 7 que podrán formar parte de la asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de la asociación.

6. Que la Asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí utiliza las aulas de la planta baja y primera planta del Centro Cultural Jaume I, local propiedad del Ayuntamiento y cedido gratuitamente ubicado en la calle Rei en Jaume número 24, para desarrollar su labor docente (EMTiD) y para preparar y ensayar las actividades en las que participe la Asociación.

Esta cesión será a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El local deberá ser destinado exclusivamente para el uso previsto en este convenio.
- b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- c) La limpieza del local correrá a cargo de la asociación.

7. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la EMTiD para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, salud, fiesta o acción social.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la Asociación Tabalet y Dulzaina de Algemesí (EMTiD) por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

A. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, a fin de ayudar al sostenimiento de escuela privada de tabal y dulzaina de la Asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí, EMTiD, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, con código de centro 46035768 destinará una aportación anual máxima de 19.000 euros. El importe estará directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2024/2025, que contabilizarán un máximo de 15 euros por alumno y mes.

Para el curso 2025/2026, el importe máximo adjudicado será de 19.000 euros (215 alumnos x 15 x 9 meses = 29.025,00 €)

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por la escuela de la EMTiD.

Tercera. La Escuela Privada de la EMTiD deberá justificar anualmente, antes de finalizar el año, la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportando la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemple la relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.
- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF por el valor de la subvención otorgada.
- Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, tales como reparaciones de instrumentos.
- Certificados de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.
- Documentos probatorios de los pagos de las nóminas y/o facturas presentadas para la justificación de la subvención.

Cuarta. La Escuela Privada de la EMTiD se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipo.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical de tabal y dulzaina de raíz tradicional el eje vertebrador de la formación. La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente a toda la población, fomentándose que sea un centro integrador en el que se favorezca la cohesión social.

Quinta. LA ESCUELA PRIVADA de la EMTiD, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar al Ayuntamiento el horario en el que se va a desarrollar toda la labor educativa dentro de la programación inicial ya realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

B. ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES

Primera. El Ayuntamiento, con el fin de ayudar al sostenimiento de la asociación de Tabalet y Dolçaina de Algemesí, destinará una aportación económica para el año 2024 de 16.000€.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad.

Segunda. La asociación de Tabal y Dolçaina se compromete a participar en los siguientes actos de calle organizados por el consistorio con carácter anual:

- Cabalgata Reyes
- San Sebastián de Villa
- Romería San Antonio
- Procesión San Onofre
- Encuentro Muixerangues + acto protocolario
- Danzas Virgen María (2 actos)
- Pasacalle antevíspera
- Pliega Virgen
- Procesión de las promesas
- Despertá 8 de septiembre
- Procesoneta de la mañana
- Procesión vuelta general (=6 actos)
- Procesión cívica 9 de octubre

- Procesión Señora Pepa
- Pasacalle navideño

A petición del propio Ayuntamiento, la asociación de Tabal y Dolçaina podrá participar, sin contraprestación alguna, y de manera puntual, en eventos oficiales organizados por el consistorio, como inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que éstos no se realicen en una franja horaria que afecte a la jornada laboral o escolar de los músicos.

Las diferentes formaciones de la Asociación de Tabal y Dolçaina quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comuniquen en tiempo y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijen con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones de uso. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma;

Tercera. La asociación Tabalet y Dolçaina de Algemesí:

- Proporcionará los recursos materiales, técnicos y personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, y de las obligaciones que comporta.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este convenio.
- Notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que deberá ser autorizado previamente.
- Hará constar de forma clara que las actividades organizadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la asociación realice con motivo de las actividades objeto de este convenio.
- Enviará al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que éste haga la difusión que considere oportuna.

Cuarta. Año a año, se concretarán las actuaciones a realizar en el convenio que se firme. En caso de no marcarse las actuaciones de un año, servirán las marcadas para el año anterior.

En cualquier caso, y por mutuo acuerdo, pueden variarse, con posterioridad, las fechas o fijar nuevas actuaciones.

Quinta. La asociación de Tabal y Dolçaina deberá justificar anualmente, antes del 15 de noviembre, la ayuda recibida en concepto de participación en actos musicales y culturales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística, gestión y administración.
- Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, tales como reparaciones de instrumentos.
- Documentos probatorios de los pagos de las facturas presentadas para la justificación de la subvención.
- Certificado de no ser deudor con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Sexta. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Séptima. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

Octava. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García. En representación de la asociación, Óscar Ramón Adam. Algemesí en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.